

Almería, a 18 de marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n, con Código de Identificación Fiscal Nº. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **JOSE MIGUEL JURADO MARTINEZ** Con D.N.I.: **27.267.037-P**

En representación de: **CDAD. DE PROPIETARIOS EDF. OFICENTRO**

con domicilio en: **C/ MENDEZ NUÑEZ, 22 04001 ALMERIA**

y con Código de Identificación Fiscal nº. **H04623898**, en adelante el **CONTRATANTE**,

formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE ZONAS** y lo llevan a efecto **COMUNITARIAS**

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO DE ZONAS** situado/a en:
COMUNITARIAS

C/ MENDEZ NUÑEZ, 22 04001 ALMERIA

2º. La incorrección por parte del personal del **CONTRATISTA** en la realización de los servicios contratados, autoriza al **CONTRATANTE** a exigir la sustitución de dicho personal.

3º.- Así mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.

4º. Serán competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del **CONTRATANTE** para su examen.

5º. El **CONTRATISTA** facilitará cuantos elementos y productos sean necesarios. Serán a cargo del **CONTRATISTA** las máquinas que se precisen para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energía que consuman.

6º.- Se evitará en general el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

7º.- Los elementos de aluminio, dorados y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.

8º.- Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

9º. El **CONTRATISTA** responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

10º.- El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el **01.04.2010** hasta el **31.03.2011**

Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prorrogas. Si se rescindiera anticipadamente el presente contrato a instancias del **CONTRATANTE**, este deberá indemnizar al **CONTRATISTA** con una suma equivalente a la cuantía de las mensualidades que resten hasta que se produjese la terminación normal del contrato en los términos pactados, en el presente documento.

12º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

LIMPIEZAS INDÁLICAS
DE ALMERÍA, S.L.
C.I.F. B-04248159
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.
Telf. 950 225 956 - Fax 950 222 957
04001 - ALMERIA

13º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el **CONTRATANTE** contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

14º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

15º.- El importe de los servicios a realizar, según se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **95'00 € mas IVA al mes.**

Dichos servicios se facturarán a la empresa **CONTRATANTE** durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al **CONTRATISTA** a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del **CONTRATISTA**.

16º.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero, según las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

17º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

CANDELA ALONSO ORTIZ

EL CONTRATANTE

Nº de Identificación 799

D.N.I.

C/. Méndez Núñez, nº 22 - 2º C

Telf. 950 23 71 00 - 04001 ALMERIA

752627439

EL CONTRATISTA

LIMPIEZAS INDÁLICAS
DE ALMERÍA, S. L.

C.I.F. B-04248159

Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.

Telf. 950 223 966 - Fax 950 222 952

04006 - ALMERIA